

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

A la señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de las entidades demandadas en primera instancia y de PORVENIR y COLPENSIONES en segunda instancia y favor de la demandante. **Rad: 2019/00013-02**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$2.000.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$8.000.000,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$10.000.000,00

SON: DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.
SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE





INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior DECLARANDO la nulidad de todo lo actuado a partir del auto No.692 del 27/08/2021 (inclusive), conforme lo expuesto; numeral SEXTO: COSTAS a cargo de las entidades demandadas y a favor de MILADYS VALENCIA, en cuantía de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales; SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de la demandante, como agencias en derecho, se fija el equivalente a un mínimo legal vigente, para cada una de las mencionadas. Por secretaria TÁSENSE en el momento procesal oportuno; procede a liquidar las costas ordenadas en primera y segunda instancia. Sírvasse proveer.

Buenaventura (V), 19 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Miladys Valencia Castro
Demandado: Protección S.A. y Otras
Radicación: 761093105003-2019-00013-02

AUTO No. 560

Buenaventura (V), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior que declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto No.692 del 27/08/2021 (inclusive); es por lo anterior, que le corresponde a este Juzgado, fijar las agencias en derecho en primera instancia en la suma de \$8.000.000, a cargo las entidades demandadas, las cuales de conformidad con el numeral 6 del artículo 365 del CGP serán distribuidas por partes iguales entre PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de MILADYS VALENCIA; y en segunda instancia la suma de \$1.000.000, a cargo de cada una de ellas PORVENIR y COLPENSIONES. Seguidamente se ordenará por secretaría liquidar las costas procesales.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalupe de Buga, que declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto No.692 del 27/08/2021 (inclusive).

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., en primera instancia la suma de \$8.000.000, a cargo las entidades demandadas las cuales de conformidad con el numeral 6 del artículo 365 del CGP serán distribuidas por partes iguales entre PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de MILADYS VALENCIA CASTRO; y en segunda instancia la suma de \$1.000.000, a cargo de cada una de ellas PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de MILADYS VALENCIA CASTRO.

TERCERO: LIQUIDENSE las costas atendiendo lo ordenado en primera y segunda instancia.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 22/2022



CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa1d3ac7f6132be61f89b59358b8793ab2675d0412835f90c8c709df4a14b93**

Documento generado en 19/08/2022 05:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>